

Ministerio de Cultura

El fedatario que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que se remite en caso sea necesario.

Lima,

31 ENE. 2013



José Centurión Padilla
Fedatario - Sede Central

Resolución Directoral

Nº 023 -DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 29 ENE. 2013

VISTOS los Registros Nº 32486-2012 y Nº 1066-2013, presentado por don Felipe Germán Pastor Cuadros, en representación del Instituto Gnóstico de Investigación, en el cual solicita el reconocimiento como Asociación Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado. A través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura a favor del Ministerio de Cultura, estableciéndose que toda referencia efectuada a dicho Instituto se entenderá efectuada a la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los TUPA y los servicios de las entidades fusionadas a dicho Ministerio;

Que, el Reglamento de Reconocimientos de Entidades y Asociaciones Culturales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2318-75-ED, de fecha 26 de junio de 1975 dispone que son entidades o asociaciones culturales las organizaciones que tienen como finalidad:

a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales Matemáticas y Aplicadas y Tecnología, y; b) La ejecución de actividades culturales en una de las áreas señaladas en el inciso precedente;

Que, los literales p) y o) del artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, establecen respectivamente, como funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y otorgar el reconocimiento de las asociaciones y centros culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 2-2013-RAC-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de enero de 2013, el Instituto Gnóstico de Investigación, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura y de la documentación alcanzada se puede observar que se encuentra comprendida en lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Reconocimiento de Entidades y Asociaciones, por tanto, teniendo en cuenta su carácter educativo científico cultural, cuyas actividades contribuyen con el desarrollo de la investigación antropológica y el rescate del legado cultural y la sabiduría de las diversas y antiguas civilizaciones, cuyo único objetivo es el hombre y sus metas con relación a la sociedad, a la vida, a la naturaleza y al universo que lo rodea; la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda la procedencia de otorgar el reconocimiento como asociación cultural correspondiente;





Estando a lo visado por la Directora de Artes y Acceso a la Cultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; los Decretos Supremos N° 001-2010-MC y N° 002-2010-MC, que aprueba fusiones de Entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N°001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; así como el Reglamento de Reconocimiento de Entidades o Asociaciones Culturales aprobado por Resolución Ministerial N° 2318-75-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el reconocimiento como Asociación Cultural al Instituto Gnóstico de Investigación con sede en la ciudad de Lima, sito en Belisario Flores N° 185, Lince; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de dos (2) años renovables contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, de ser el caso, supervise la realización del Plan de Trabajo de Actividades Culturales presentado por el Instituto Gnóstico de Investigación. De presentarse modificaciones en el mencionado Plan de Trabajo, estas deberán ser comunicadas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General (e)

Ministerio de Cultura

El fedatario que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que se remite en caso sea necesario.

Lima, 31 ENE. 2013

José Centurión Padilla
Fedatario - Sede Central